

la rebaja total de cien mil pesetas, ó sea
cincuenta mil sobre igual cantidad que
ya se le rebajó, apoyándose en las maromas
que se detallan en el escrito referido, ha
celebrado varias Sesiones, y en ellas ha
existido discrepancia en la manera
de appreciar el asunto para aconsejar
a V.E. concretamente un acuerdo; pero
siendo innegable la gravedad del asun-
to y no teniendo medio de dudar el
encargo que se le ha confiado, para a
poder en el superior conocimiento de
V.E. los antecedentes que existen respec-
to a la admisión del impuesto en los años
mil ochocientos setenta y ocho y mil oche-
cientos ochenta y dos, y son a saber

do
En el primero de los dichos años, ó
sea en el de mil ochocientos setenta y ocho,
V.C. administró la ruta por espacio de
dos meses, que fueron Julio y Agosto, com-
prendiendo en la recaudación que se obtuvo
los rendimientos correspondientes al caro,
radio y extra radio, ascendiendo la me-
dición obtenida en ambos meses a la
suma total de noventa y un mil one-
vecientas doce pt. siete cént.; y los gastos
con inclusión de lo satisfacto a la Goberna-
da ~~ppr~~ capor su encabecamiento, a la de
sesenta y nueve mil seiscientas noventa
y una peseta treinta y cuatro cént y re-
sultando un líquido a favor del Ayun-
tamiento de veinte y dos mil doscientas
veinte y tres pesetas nueve cént., que cor-
ponden a cada un mes once mil ciento
once pesetas treinta y cuatro cént., ó sea
con una pérdida mensual, entre lo re-
caudado y debido pesetas con arreglo al

